CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS, QUE CELEBRAN, POR CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA, C. ROBERTO ROCHA SANCHEZ Y LIC. LORENA VILLALOBOS OLIVARES, EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO, Y PARTICIPANDO EL C. OBED ADRIEL PACHECO SÁNCHEZ, DIRECTOR DE FOMENTO CULTURAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO, Y POR LA OTRA PARTE LA C. JUANA IMELDA MURILLO JACINTO, A CUIENTES DE LOS RESIDENCIAS DE LA SERVICIO". DE ACLIERDO CON LAS SICUIENTES. QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO"

1.1.- SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON

CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
1.4.- LA LIC. LORENA VILLALOBOS OLIVARES, SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78, FRACCIÓN I

DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. 1.5.- SE RECIBIÓ OFICIO NÚMERO 50/F.C./2020, SUSCRITO POR EL C. OBED ADRIEL PACHECO SÁNCHEZ, DIRECTOR DE FOMENTO CULTURAL, EN EL CUAL SOLICITA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SERÁ EL RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y TRAMITE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO .--

I.6.- QUE SU DOMICILIO LEGAL ES PALACIO MUNICIPAL, S/N, ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, Y SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES MSF850101 MD2.

II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1.- MANIFIESTA LA C. JUANA IMELDA MURILLO JACINTO, SER MEXICANA, MAYOR DE EDAD, CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR. OBLIGARSE Y COMPARECER A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU PROPIO DERECHO. SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL , CLAVE DE ELECTOR PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FOLIO

CURP. M. YRFC. YRFC. WILLIAM S. ... II.2.- QUE TIENE SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE Y

MAMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES

QUE PRODUZCA ESTE CONTRATO .--

II.3. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS SUFICIENTES, ASÍ COMO LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON EL MATERIAL, DOCUMENTACIÓN, HERRAMIENTAS Y EQUIPO NECESARIO Y APROPIADO PARA DESEMPEÑAR LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES SE LE

II.4.- MANIFIESTA QUE ES SU DESEO QUE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO, LE SEA RETENIDO BAJO LA MODALIDAD DE ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 94 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA

EXPRESANDO LO ANTERIOR LAS PARTES QUE CELEBRAN EL CONTRATO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE OBLIGA PARA CON "EL MUNICIPIO", SIN QUE EXISTA HORARIO DETERMINADO, NI DEPENDENCIA LABORAL NI SUBORDINACIÓN ALGUNA A PRESTAR DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, A EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO CONTRATADO, EL CUAL CONSISTIRÁ EN: "INSTRUCTOR DEL TALLER DE CANTO", QUE SE IMPARTIRÁ EN LA PARROQUIA DEL SEÑOR DE LA SALUD, ESCUELA PRIMARIA IGNACIO ZARAGOZA, ESCUELA PRIMARIA BELISARIO DOMÍNGUEZ EN LA COMUNIDAD DE SAN ROQUE DE MONTES, TANQUES DEL MEZQUITILLO Y CASA DE LA CULTURA, DE ESTE MUNICIPIO .-

ASÍ MISMO, "EL PRESTADOR DEL PRESTADOR", SE OBLIGA A DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SERVICIO PRESTADO. CON TODA DILIGENCIA A EFECTO DE QUE "EL MUNICIPIO", QUEDE PLENAMENTE SATISFECHO, OBLIGANDOSE A APORTAR TODA SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD --

SEGUNDA .- VIGENCIA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A INICIAR LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A PARTIR DEL DÍA 06 SEIS DE ENERO DE 2020 DOS MIL VEINTE Y CONCLUIRLOS EL DÍA 30 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO. SIN NECESIDAD DE AVISO ENTRE LAS PARTES, A SU VENCIMIENTO NO SE ENTENDERÁ PRORROGADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SI NO ES POR CONVENIO EXPRESO Y POR ESCRITO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES. -

TERCERA.- HONORARIOS.

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS, LOS HONORARIOS PROFESIONALES QUE ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$4,320.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.). "EL MUNICIPIO" HARÁ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL INGRESO PERCIBIDO.--

REFERENCIAS DE PAGO: Partida: 1212

MARKET TO THE STATE OF THE STAT

Unidad Responsable: 31111-3401

Fuente de Financiamiento: 1100120

Programa: E0028

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA TERCERA, DE MANERA CATORCENAL, PARA EL CASO DE QUE LA FECHA DE PAGO SEA DÍA INHÁBIL, SE PAGARÁ EL DÍA HÁBIL ANTERIOR QUE CORRESPONDA

QUINTA .- LUGAR Y FECHA DE PAGO.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE COMPROMETE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO PRETENDIERE SU PERSONAL, PAGANDO EN TODO CASO LOS GASTOS Y PRESTACIONES NECESARIOS.

"EL MUNICIPIO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL NI DE SEGURIDAD SOCIAL NI CON "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NI CON NINGUNA DE LAS PERSONAS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE PARTICIPEN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS TAREAS CONDUCENTES AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A INSTANCIAS DEL PROPIO PRESTADOR.

SEPTIMA.- INDEPENDENCIA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTUARÁ POR SU CUENTA, CON AUTONOMÍA Y SIN QUE EXISTA RELACIÓN LABORAL, NI SUBORDINACIÓN CON "EL MUNICIPIO". SUS DERECHOS SE LIMITARÁN POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO, A EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y EL PAGO OPORTUNO DE SU REMUNERACIÓN FIJADA EN ESTE DOCUMENTO.

OCTAVA.- CONTROL Y VIGILANCIA.

ENA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO.

AS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE CONTRATO TERMINA POR:

I. EL VENCIMIENTO DEL TERMINO QUE SE HUBIERE CONVENIDO POR LAS PARTES PARA ESE FIN;

II. LA REALIZACIÓN DEL OBJETO QUE FUE MATERIA DEL CONTRATO;

III. EL MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES:

IV. EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE HAGAN IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,---

DÉCIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN INTERVENCIÓN JUDICIAL Y SIN SU RESPONSABILIDAD EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.

B) POR SER IMPOSIBLE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO.

C) CUANDO YA NO SEAN NECESARIOS LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBIDO A CAMBIOS EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE "EL MUNICIPIO".

D) A CRITERIO DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO CULTURAL, CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO REALICE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO O DEMUESTRE NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO PARA EL CUAL FUE CONTRATADO.

E) NO CUMPLA ADECUADAMENTE CON LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

F) EN GENERAL, CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO O POR CUALQUIER CAUSA QUE CONTRAVENGA DISPOSICIONES LEGALES.--------------------------------

CIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

PARTES CONVIENEN QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON EL SOLO REQUISITO MUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL PREVIA, EN LOS TES CASOS:

- a) "A PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE OPORTUNA Y EFICAZMENTE EL SERVICIO DE ACUERDO CON LO CONVENIDO POR LAS
- b) SI'E PA STADOR DEL SERVICIO, SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SI NO LES DIERA LA DEBIDA ATENS ON LE MEDIO DEL PERSONAL COMPETENTE.

c) SI CEDE TRA PASE O EN CUALQUIER FORMA ENAJENE, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SAL PLOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SEA CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

d) EN GENERAL, POR MALQUIER CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" O A SU PERSONAL QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO,
TOTAL O PARCIAL, A EL PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA .- PENA CONVENCIONAL.

SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", NO CONCLUYE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL OBJETO AL QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA, CUBRIRÁ A "EL MUNICIPIO" UNA PENA CONVENCIONAL POR EL 30% DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.-------------------

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

LAS PARTES PODRÁN EN EL MOMENTO QUE LO DESEEN, MODIFICAR POR ESCRITO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVIO CONSENTIMIENTO DE LOS CONTRATANTES, DEBIÉNDOSE AGREGAR A ESTABLECIDOS EN EL INTEGRANTE DEL MISMO. DICHAS MODIFICACIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE

2 DJM

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A USAR DE MANERA CONFIDENCIAL, LA INFORMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PROPORCIONADA POR "EL MUNICIPIO". PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS SERVICIOS CONTRAÍDOS, POR LO QUE NO PODRÁ REVELAR, NI DIVULGAR ESA INFORMACIÓN A NINGUNA PERSONA SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", ESTA CONFIDENCIALIDAD NO SE EXTIENDE A LOS DATOS QUE SON DE DOMINIO PÚBLICO, POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PODRÁ USARLOS EN ESTUDIOS QUE REALICE CON POSTERIORIDAD. USARLOS EN ESTUDIOS QUE REALICE CON POSTERIORIDAD.--

DÉCIMA QUINTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

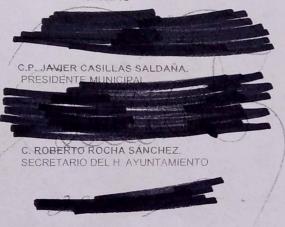
LAS PARTES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE, EN FORMA LISA Y LLANA, SIN COACCIÓN ALGUNA, QUE EN LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI VIOLENCIA ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO.

DÉCIMA SEXTA .- JURISDICCIÓN.

AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE SOMETEN A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES JUDICIALES QUE LE CORRESPONDA AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR LA RAZÓN DEL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.-

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A 06 SEIS DE ENERO DE 2020 DOS MIL VEINTE.--

POR "EL MUNICIPIO"



LIC. LORENA VILLALOBOS OLIVARES. SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO



C. OBED ADRIEL PACHECO SÁNCHEZ DIRECTOR DE FOMENTO CULTURAL

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



C. JUANA IMELDA MURILLO JACINTO

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS NÚMERO SFRUÇO/F.C/2801-07/2020, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y LA C JUANA IMELDA MURILLO JACINTO, COMO INSTRUCTOR DEL TALLER DE CANTO. A SUSCIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y LA C JUANA IMELDA MURILLO JACINTO, COMO INSTRUCTOR DEL TALLER DE CANTO, A SUSCRIBIRSE EL DÍA 06 DE ENERO DE 2020.--

